

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-016-2025

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: *h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art 259 establece: *"(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*

Que, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: *"(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *"(...) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea*

legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: “(...) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-P-2025-0047-M de 11 de marzo de 2024, dirigido al Sr. Oscar Elías Noboa Andrade, Asistente de Comunicación Estratégica del GAD Provincial de Imbabura, se dispone lo siguiente: “en el marco de la representación institucional del Gobierno Provincial de Imbabura en eventos internacionales, dispongo que usted acompañe a la comisión oficial que se llevará a cabo en Estados Unidos del 21 al 25 de marzo de 2025, con el propósito de brindar apoyo en la gestión operativa de la agenda y en la coordinación de acciones comunicacionales. Su labor incluirá la cobertura estratégica de las actividades desarrolladas, la difusión institucional de los compromisos asumidos y el seguimiento a los resultados obtenidos en las reuniones con organismos internacionales, representantes subnacionales y actores del sector productivo. Suscrito por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura.

Que, mediante Resolución de Consejo Nro. 004-2025 de 14 de marzo de 2024, el Consejo Provincial de Imbabura, con 13 votos a favor, resuelve: AUTORIZAR y CONCEDER, la licencia solicitada por el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicitada mediante memorando Nro. PCI-P-2025-0038-M de 06 de marzo de 2025, por el periodo de tiempo comprendido desde el 21 al 25 de marzo de 2025, para participar la Visita Oficial a Estados Unidos (Nueva York-Washington D.C.), de acuerdo con la agenda anexada a la presente resolución

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior del servidor, Oscar Elías Noboa Andrade, Asistente de Comunicación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; para participar en la misión oficial a Estados Unidos (Nueva York-Washington D.C.) del 21 de marzo de 2025, con el propósito de brindar apoyo en la gestión operativa de la agenda y en la coordinación de acciones comunicacionales. Su labor incluirá la cobertura estratégica de las actividades desarrolladas, la difusión institucional de los compromisos asumidos y el seguimiento a los resultados obtenidos en las reuniones con organismos internacionales, representantes subnacionales y actores del sector productivo.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia,

se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 14 días del mes de marzo de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 14 días del mes de marzo de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL